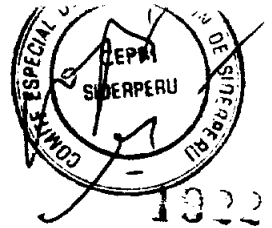




**CEPRI - SIDERPERU**

# **BASES DE SUBASTA DE SIDERPERU**

PRIVATIZACIÓN DE SIDERPERU  
(Resumen Ejecutivo)



## I INTRODUCCIÓN

SIDERPERU ha ejecutado acciones que vienen permitiendo el saneamiento de la Empresa y la mejora de su situación económica. Este programa ha incluido la reducción del personal en 50% aproximadamente en 1994; la gestión de la capitalización de la deuda con el Estado a setiembre 94 la que debe formalizarse prontamente mediante Decreto Supremo; la optimización de la gestión operativa que ha mejorado los resultados a partir de setiembre 94; y finalmente la obtención de un clima de paz laboral indispensable para el proceso de venta.

## II MODALIDAD DE VENTA

Venta mediante Subasta Pública Internacional del 100% de las acciones de la Empresa, de las cuales los trabajadores tienen derecho a adquirir hasta un 10%.

- Forma de Pago :** Pago inicial en efectivo.  
Pago diferido (Obligación)  
Pago en Papeles de deuda.
- Compromisos :** • De Inversión : US\$ 30 000 000, en 7 años.  
• De Operación : Marcha integral del complejo, mínimo 7 años.
- Garantías :** • De Mantenimiento de oferta : Carta Fianza a 120 días por el 20% del Precio Base.  
De Fiel cumplimiento del contrato :  
• Carta Fianza por el 20% del monto financiado, renovable anualmente por el saldo hasta un mínimo del 10%.  
• Prenda de las acciones por el 125% del monto financiado que se liberarán de acuerdo al saldo.
- Órgano**  
**Administrador :** COFIDE será el Supervisor del contrato y designará como administrador del mismo a un Banco Múltiple.

## III SUBASTA Y CONTRATO

### Conformación de la oferta :

#### Sobre 1 : **Acreditación del postor :**

- Ser Operador Siderúrgico, o tener contrato de gestión.
- Identificación de la Empresa o Consorcio.
- Poderes de representación.
- Contrato Base de compra-venta suscrito.
- Garantía bancaria de mantenimiento de oferta

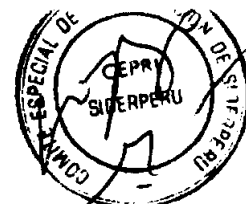
#### Sobre 2 : **Oferta Económica :**

- Monto total de la oferta a valor nominal (inicial, más pago diferido y papeles de deuda).

**Contrato :** Una vez otorgada la buena Pro se suscribirá un ADDENDUM al Contrato Base fijando las condiciones económicas y se recibirá la garantía de fiel cumplimiento; de acuerdo al cronograma se efectuará el pago inicial en efectivo y la entrega de los papeles de la deuda así como los documentos por la Obligación; y se registrará la transferencia de las acciones.

**Cronograma :**

Convocatoria y venta de Bases	:	22-05-95 - 07-07-95
Uso del DATA ROOM, desde el	:	29-05-95 - 04-08-95
Presentación de Sobres 1 y 2	:	07-08-95
Buena Pro	:	18-08-95
Firma del ADDENDUM	:	25-08-95
Pago y Perfeccionamiento de transferencia	:	25-08-95 - 22-09-95



1993

## CONTENIDO

1.	MARCO LEGAL .....	1
2.	OBJETO DE LA SUBASTA .....	1
3.	MODALIDAD DE LA SUBASTA .....	1
4.	POSTORES .....	2
5.	ETAPAS DEL PROCESO .....	2
6.	CONSULTAS .....	3
7.	CONTENIDO DE LAS OFERTAS .....	3
	<u>Sobre No. 1</u> .....	4
	a. Carta de presentación .....	4
	b. En caso de Consorcios .....	4
	c. Poder de Representación .....	4
	d. Requisitos técnicos .....	4
	e. Compromiso de inversión .....	5
	f. Contrato de Compra Venta .....	5
	g. Garantía de validez de oferta y pagos iniciales .....	6
	<u>Sobre No. 2</u> .....	6
8.	RECEPCIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS .....	6
9.	RECLAMACIONES .....	7
10.	OPCIÓN DE COMPRA A LOS TRABAJADORES .....	8
11.	FECHA DE CIERRE DE LA OPERACIÓN .....	8
12.	FACULTADES DEL CEPRI .....	9
13.	ANEXOS .....	9
	Anexo A: Contrato de Compra-Venta .....	11
	Anexo B: Acuerdo de Conformación del Consorcio .....	21
	Anexo C: Poder de Representación .....	24
	Anexo D: Declaración Jurada .....	25
	Anexo E: Modelo de Fianza Bancaria .....	26
	Anexo F: Oferta Económica .....	28
	Anexo G: Cronograma de la Subasta .....	29
	Anexo H: Modalidad de Venta .....	30
	Anexo I: Carta de compromiso de Inversión .....	34
	Anexo J: Acuerdo de Confidencialidad .....	35



**SUBASTA PUBLICA INTERNACIONAL PARA LA VENTA DE LAS ACCIONES DE  
PROPIEDAD DEL ESTADO PERUANO EN LA  
EMPRESA SIDERURGICA DEL PERU S.A.**

**1. MARCO LEGAL**

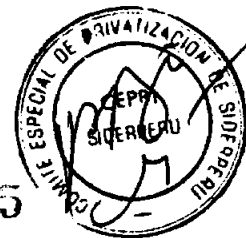
- 1.1 Decreto Legislativo No. 674, Ley de Promoción de la Inversión Privada en las Empresas del Estado, en adelante La Ley, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo No. 070-92-PCM y demás normas complementarias.
- 1.2 Resolución Suprema No. 291-92-PCM que incluye a **SIDERPERÚ** (en adelante sólo **SIDER**) en el proceso de promoción de la inversión privada.
- 1.3 Resolución Suprema No. 445-92-PCM, que ratifica el acuerdo adoptado por la Comisión de Promoción de la Inversión Privada (**COPRI**), conforme al cual se aprueba el Plan de Promoción de **SIDER**.
- 1.4 Resoluciones Supremas No. 291-92-PCM, No. 132-94-PCM y No. 286-94-PCM, nombrando a los miembros del Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en **SIDER**, en adelante el **CEPRI**.

**2. OBJETO DE LA SUBASTA**

- 2.1 Dentro del marco legal antes indicado, el **CEPRI**, convoca a subasta pública internacional para la venta de un lote único indivisible del 100% de las acciones de propiedad del Estado Peruano en **SIDER**, en adelante Las Acciones, teniendo los trabajadores de dicha empresa el derecho de adquirir hasta el límite del 10% , de acuerdo con el artículo 24 de La Ley.
- 2.2 El titular en representación del Estado Peruano del paquete accionario a subastarse, es **INVERSIONES COFIDE S.A. (ICSA)** a mérito del Decreto Supremo No. 024-81-ITI/IND. Por lo cual, participa en el proceso de transferencia de **SIDER** y quien podrá nombrar como a su representante a **COFIDE**.
- 2.3 Están excluidos de la venta los siguientes activos:
  - Planta de Cal N° 3 (se encuentra fuera de los linderos de **SIDER**).
  - Viviendas asignadas a Trabajadores (Urb. la Caleta).
  - Vivero Forestal.
  - Lote de terreno 800,000 m2. En Panamericana Norte.
  - Fundo Guadalupito.

**3. MODALIDAD DE LA SUBASTA**

La Subasta Pública Internacional, en adelante la Subasta, para la venta de las Acciones, se llevará a cabo bajo la modalidad de pago parcial diferido, cuyo procedimiento y demás detalles se consignan en el Anexo H: Modalidad de Venta.



1325

#### 4. POSTORES

##### 4.1 Podrán ser Postores de la presente subasta:

- 4.1.1. Las Personas Jurídicas debidamente constituidas según la legislación de su país de origen; y,
- 4.1.2. Los consorcios, entendiéndose como tales a los grupos, asociaciones o entidades de personas naturales o jurídicas que se unan expresamente para participar en la Subasta; que suscriban el Compromiso de Confidencialidad, adquieran las bases y que cumplan con los requisitos contenidos en ellas.  
Antes de la fecha de cierre, en caso de que el adjudicatario sea un consorcio, éste deberá constituirse en empresa y obtener la cesión de posición contractual de parte del consorcio, mediante el correspondiente Addendum.

##### 4.2 Para ser postor se requiere acreditar alguna de las condiciones siguientes:

- 4.2.1. Ser operador siderúrgico, entendiéndose por tal a aquella empresa dedicada al manejo integral de plantas siderúrgicas, con una capacidad de producción no menor de 200,000 TM anuales de productos terminados, sean éstas integradas o no.
- 4.2.2. Ser matrices, filiales o subsidiarias de empresas siderúrgicas que cumplan con el requisito anterior y cuenten con el compromiso de la subsidiaria, filial o matriz según el caso, de actuar como operador siderúrgico.
- 4.2.3. Acreditar que el postor ha contratado en términos aceptables para el CEPRI, los servicios de uno o más operadores siderúrgicos que cumplan con el requisito indicado en el punto 4.2.1.

##### 4.3 Tratándose de consorcios, bastará que uno de sus integrantes adquiera las bases, cumpla con los requisitos previstos en 4.2. y su participación no sea menor del 20%.

#### 5. ETAPAS DEL PROCESO

##### 5.1 Consultas sobre las Bases, Anexos y asuntos relacionados con la Subasta.

##### 5.2 Absolución de las Consultas formuladas por los postores.

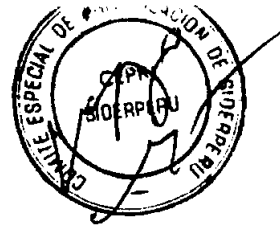
##### 5.3 Acceso al Data Room.

5.3.1 Al efecto, los postores interesados deberán presentar una solicitud en la que necesariamente deberán identificar al operador siderúrgico con el objeto de preparar el programa de atención técnica en planta a los diversos postores.

5.3.2 La solicitud deberá estar acompañada de la Declaración Jurada según Anexo D y Anexo J.

##### 5.4 Comentarios, sugerencias y aclaraciones relacionados con el borrador de Contrato de compraventa de las acciones de SIDER adjunto como Anexo A.

##### 5.5 Entrega a los Postores de la versión final del Contrato de compraventa de las Acciones, a suscrito por el postor y entregado con la oferta.



- 5.6. Presentación de Sobres y apertura del Sobre No. 1.
- 5.7. Apertura del Sobre No. 2 y otorgamiento de la Buena Pro.
- 5.8. Firma del Addendum.
- 5.9. Las fechas en las que se llevarán a cabo cada uno de las etapas referidas, se mencionan en el Anexo G: Cronograma.
- 5.10. El CEPRI se reserva el derecho de modificar el cronograma en cualquier momento, en cuyo caso los cambios efectuados deberán ser comunicados por el CEPRI oportunamente a los postores por escrito.
- 5.11. Toda referencia a días significa días hábiles que no son sábados, domingos o feriados no laborables en el Perú, establecidos o por establecerse, salvo que se mencione expresamente días calendarios.

## 6. CONSULTAS

- 6.1. Las consultas que formulen los Postores deberán ser presentadas dentro del plazo establecido en el Anexo G, por escrito, en idioma español y deberán dirigirse a:

**CEPRI-SIDERPERÚ**  
 Jr. García Naranjo 043,  
 La Victoria,  
 Lima 13, PERÚ  
 Facsímil No. (51 14) 327362 y (51 14) 329739

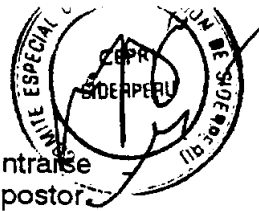
- 6.2. Los comentarios, sugerencias y aclaraciones relacionados con el borrador de Contrato podrán efectuarse sobre la base del Anexo A, por escrito al CEPRI a la dirección antes mencionada. El CEPRI comunicará a todos los Postores, por escrito, la versión final del Contrato el cual debidamente firmado por cada cual, será documento integrante del Sobre No. 1.
- 6.3. Las consultas serán absueltas por el CEPRI y las respuestas serán comunicadas por escrito a todos los Postores sin indicar quienes las formularon.
- 6.4. Las respuestas a las consultas que se emitan formarán parte integrante del contrato.

## 7. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

- 7.1. Los Postores harán entrega de sus ofertas mediante la presentación de dos sobres, No. 1: Acreditación del Postor., No. 2: Propuesta Económica.

Ambos sobres deberán contar con la indicación: "Sobre No. 1" ó "Sobre No. 2" según se trate, estar cerrados y/o lacrados, identificados con el nombre del Postor o el nombre de los miembros que lo integran, dirigido a la Comisión de Recepción y Adjudicación CEPRI-SIDERPERÚ.

- 7.2. Cada documento contenido en los Sobres 1 y 2 deberá ser presentado en idioma español, salvo las Memorias referidas en el punto 7.3.4.a) y la Garantía Bancaria de la Subasta -de tratarse de una Stand By Letter of Credit- que podrán ser opcionalmente presentadas en inglés.



Cada página de los documentos contenidos en ambos sobres deberá encontrarse necesariamente foliada correlativamente y suscrita por el representante del postor.

### 7.3 Sobre 1:

Estos documentos, a excepción del Contrato de Compra/Venta del que se requieren tres (3) ejemplares originales, se presentarán en un (1) original y dos (2) copias.

7.3.1. Carta de Presentación, que deberá incluir el nombre del Postor, accionistas mayoritarios, dirección, nombre del Representante Autorizado, condición jurídica y el Estado, Nación u otra jurisdicción bajo cuyas normas está constituido. Tratándose de Consorcios, dicha información deberá estar referida a cada uno de sus integrantes.

7.3.2. En caso de Consorcios, deberá presentarse la siguiente información y documentación adicional:

- Un ejemplar del Acuerdo de Conformación del Consorcio, según formato que se adjunta como Anexo B, debidamente suscrito por cada uno de sus integrantes.
- Información detallada y por escrito de cada miembro del Consorcio incluyendo el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.

El CEPRI podrá también requerir documentación complementaria y/o aclaratoria a cada Consorcio, respecto de los documentos presentados, cuya entrega es obligatoria dentro del plazo que se fije.

7.3.3. Poder de Representación, otorgado de acuerdo con el formato que se adjunta como Anexo C, firmado por un funcionario autorizado del Postor individual o de Consorcio en su caso, en el cual se faculte a una o más personas (en adelante, el "Representante Autorizado") para suscribir el Contrato de Compraventa, presentar y suscribir la Oferta Económica, presentar y suscribir nuevas Ofertas Económicas en caso de empate, firmar todos los otros documentos necesarios de acuerdo a estas Bases, participar en los Actos de apertura de los Sobres y en todos los demás aspectos relacionados con el proceso de la Subasta en representación del Postor.

Para el caso de Postores Peruanos, el Poder deberá estar legalizado notarialmente. Tratándose de Postores Extranjeros el Poder deberá estar autenticado por un Notario y legalizado por el Consulado Peruano correspondiente y por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

7.3.4. Requisitos Técnicos.-

7.3.4.a). Los postores considerados dentro del punto 4.2.1., deberán presentar las Memorias de los ejercicios correspondientes a 1992, 1993 y 1994, así como los Estados Financieros Auditados de dichos años.

7.3.4.b) Los postores considerados dentro del punto 4.2.2. deberán presentar:



- \* Respecto de su matriz, filial o subsidiaria de ser el caso, los documentos referidos en el punto 7.3.4.a). que antecede.
- \* Una certificación expedida por un funcionario autorizado de la empresa matriz, acreditando que el postor es subsidiaria ó filial de la misma y que actuará como operador siderúrgico. Tratándose de filiales o subsidiarias de un operador siderúrgico, éstas deberán presentar una certificación de la casa matriz acreditando que actuará como operador siderúrgico.

Dicha certificación deberá encontrarse autenticada por un Notario y legalizado por el Consulado Peruano correspondiente, para el caso de postores extranjeros.

7.3.4.c) Los postores considerados dentro del punto 4.2.3. deberán presentar:

- \* Un contrato de locación de servicios y/o gerencia y/u operación celebrado con el operador siderúrgico el mismo que deberá: disponer un plazo de duración del contrato no menor de tres (03) años; contar con una cláusula en la cual el operador declara bajo juramento conocer la planta de SIDER; y, autenticarse por un Notario y legalizado por el Consulado Peruano correspondiente.
- \* Respecto del ó de los operadores siderúrgicos cuyos servicios serán contratados, la documentación referida en el punto 7.3.4 b). que antecede.

Tratándose de consorcios deberá acreditarse que por lo menos uno de sus integrantes cumple con los puntos 7.3.4.a). o 7.3.4.b). que anteceden y que su participación en el Consorcio no es menor al 20%, conforme al Acuerdo de Conformación del Consorcio.

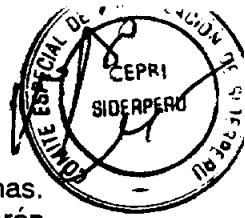
Lo referido en el párrafo anterior no será necesario si el postor contrata los servicios de un operador siderúrgico.

El postor que adquiera las acciones de SIDER materia de la presente subasta, deberá tomar debida nota que será considerado incumplimiento de sus obligaciones, cualquier situación que origine el retiro del operador siderúrgico contratado según 4.2.3. siempre que el Postor Ganador no comunique esta situación a ICSA y/o COFIDE o a la entidad que tenga a su cargo el seguimiento del contrato y no sustituya al operador siderúrgico contratado, por otro que reúna las mismas condiciones que el anterior, dentro del plazo máximo de tres meses.

7.3.5. Compromiso de Inversión.- Los postores deberán presentar una declaración firmada por un funcionario autorizado del postor (o de cada uno de los miembros del consorcio, si corresponde), o por su representante, comprometiéndose irrevocablemente a efectuar inversiones en SIDER por un monto de **treinta millones de dólares americanos (US\$ 30 000 000.00)** en un período de siete (7) años, contados a partir de la fecha de cierre, según Anexo I.

7.3.6. Contrato de Compraventa.- El Postor debe presentar tres (3) ejemplares originales del Contrato, cada uno debidamente firmado por su





Representante Autorizado, quien deberá rubricar cada una de sus páginas. Tratándose de consorcios, los ejemplares originales del contrato deberán estar debidamente firmados por el representante o por cada uno de sus integrantes y rubricados en cada página.

Los elementos no precisados en la versión final del contrato que resultan del acto de otorgamiento de la buena pro y de la opción de compra de los trabajadores, serán materia de un Addendum a suscribirse en la fecha de cierre.

- 7.3.7. Garantía de validez de oferta y pagos iniciales.- Cada Postor presentará una Carta Fianza o una Stand-By Letter of Credit, irrevocable, incondicional, solidaria, sin beneficio de excusión y de realización automática a la sola notificación sin excepción o pre-requisito, emitida a favor de ICSA y/o COFIDE por un monto equivalente al 20% del Precio Base, según el modelo que se adjunta como Anexo E. La garantía deberá ser válida por un período de por lo menos ciento veinte (120) días-calendario, contados a partir de la Fecha de Presentación.

La Carta Fianza debe ser emitida por un banco local que opere en el Perú y cumpla con las disposiciones de la Superintendencia de Banca y Seguros.

La Stand-By Letter of Credit, debe ser emitida por un banco extranjero de primera categoría, de acuerdo con la calificación del Banco Central de Reserva del Perú y confirmada por un banco local.

La garantía de la subasta de los postores que no obtuvieron la buena pro, les será devuelta después de la fecha de cierre.

#### 7.4. Sobre 2: Oferta Económica

La Oferta Económica constituye el precio de compra del 100% de las acciones de SIDER que se presentará de acuerdo con el Anexo "F", consignando en forma discriminada:

- 7.4.1. El importe total de la oferta a valor nominal (100% del precio de compra) el mismo que no podrá ser inferior al Precio Base que determine oportunamente el CEPRI.

Nota: Se efectuará un ajuste por variación en el capital de trabajo entre el saldo neto al 31.12.94 y la fecha de cierre.

### 8. RECEPCIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

- 8.1 El Acto de entrega de los Sobres No. 1 y No. 2 se efectuará en el lugar que será oportunamente anunciado, en presencia de la Comisión que estará presidida por el Presidente del CEPRI e integrada por uno o más de sus miembros y con la asistencia de un Notario Público.
- 8.2 Entregadas las propuestas se abrirá el Sobre No. 1 y se verificará que contenga la documentación exigida en el punto 7.3., quedando el Sobre No. 2 en poder del Notario.
- 8.3 El Notario Público extenderá un Acta en la que dejará constancia de la presentación de los Sobres No. 1 y No. 2, y de cualquier documento faltante.

1980



Incluirá así mismo, cualquier hecho adicional que se presente en el Acto y que alguno de los Postores exija que se asiente, en cuyo caso éste deberá suscribir el acta en forma obligatoria; caso contrario, se tendrá por no puesta.

El Acta será firmada por el Notario Público, los miembros de CEPRI y los Postores que así lo deseen.

- 8.4 Al día útil siguiente a la fecha de presentación, el CEPRI notificará a los Postores sobre la documentación que a su juicio sea inapropiada, faltante o incorrectamente presentada, contenida en el Sobre No. 1.

Los Postores tendrán un plazo de tres (3) días contados desde la recepción de dicha notificación, para presentar al CEPRI los documentos requeridos.

Transcurrido dicho plazo, no se aceptará la presentación de documentos adicionales.

- 8.5 Los postores que hubieren cumplido con los requisitos exigidos para el Sobre No. 1, serán notificados por el CEPRI y por tanto se encontrarán aptos para la apertura de sus correspondientes Sobres No. 2. Los que no hayan cumplido con tales requisitos serán también notificados y se les devolverá sin abrir el sobre No. 2

- 8.6 En Acto Público y en presencia del Notario, en la fecha, la hora y el lugar oportunamente señalados y comunicado por el CEPRI el Notario procederá a la apertura de los Sobres No. 2, dando lectura a su contenido.

- 8.7 Se declarará como Ganador de La Subasta otorgándosele la Buena Pro, al Postor cuya oferta económica sea por monto mayor (en adelante el Ganador).

- 8.8 Si dos o más postores presentaran una igual oferta económica, el Presidente declarará un intermedio de dos (2) horas con la finalidad que presenten un nuevo Sobre No. 2, mejorando su oferta anterior. La buena pro se otorgará al postor con mayor monto ofrecido.

De persistir el empate el CEPRI se reserva el derecho de declarar un nuevo intermedio según el párrafo anterior.

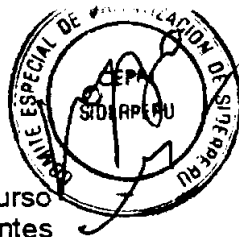
- 8.9 El Notario Público levantará un Acta conteniendo los resultados del concurso. El Acta será firmada por los miembros del CEPRI, el Notario Público y los postores que deseen hacerlo.

## 9. RECLAMACIONES

- 9.1 Cualquier postor podrá impugnar el otorgamiento de la buena pro, siempre que hubiere dejado constancia de su intención de reclamar en el acta levantada por el Notario Público al finalizar dicho acto.

- 9.2 Los postores tendrán derecho a solicitar la documentación que consideren necesaria para fundamentar sus impugnaciones, reservándose el CEPRI la facultad de no entregar aquella documentación que considere confidencial.

La solicitud deberá entregarse, a más tardar, al día siguiente de otorgada la Buena Pro y necesariamente deberá encontrarse acompañada de un cheque de gerencia emitido por un banco local por la suma de cien mil dólares americanos (US\$ 100 000) en calidad de depósito de garantía a nombre de ICESA y/o COFIDE.



- 9.3 Entregada la información solicitada por el postor, éste deberá presentar su recurso impugnativo debidamente fundamentado, dentro de los dos (2) días siguientes contados a partir de la fecha de recepción de la información. Una vez presentado el recurso impugnativo, no se aceptará documento alguno ni recurso adicional, salvo que aquel le sea solicitado.
- 9.4 Las impugnaciones serán resueltas por el CEPRI en un plazo máximo de tres (3) días.
- 9.5 El postor podrá apelar de la resolución emitida por el CEPRI ante la Dirección Ejecutiva de la COPRI, dentro del día hábil siguiente a aquel en que se le comunicó la resolución. Para tal efecto, el postor deberá duplicar el monto del depósito de garantía.
- 9.6 La Dirección Ejecutiva de la COPRI resolverá, en segunda y última instancia, dentro de los diez (10) días de producida la apelación.
- 9.7 Si la resolución final declara fundado el recurso impugnativo, se devolverá el monto de los depósitos entregados en garantía, sin intereses, adoptando el CEPRI las acciones derivadas de dicha impugnación, pudiendo la buena pro ser adjudicada al postor que presentó la segunda mejor oferta económica. En caso de que la resolución final declarase infundado el recurso de impugnación del postor, ICOSA y/o COFIDE podrá disponer de parte o del total de la garantía a su favor.

## 10. OPCIÓN DE COMPRA A LOS TRABAJADORES

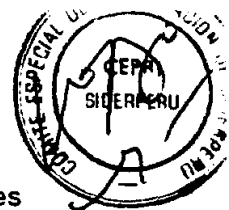
- 10.1 Inmediatamente quede consentido el otorgamiento de la buena pro, el CEPRI confirmará la opción de venta a los trabajadores de SIDER del total de acciones que representen no más del 10% del Capital Social .
- 10.2 El valor de las acciones cuya opción de compra se otorga a los trabajadores, se fijará por la COPRI en relación con el precio pagado por los compradores.
- 10.3 Tendrán derecho a ejercer la opción aquellos trabajadores que tengan contrato de trabajo a plazo indeterminado de acuerdo a ley, vigente a la fecha de convocatoria de la subasta.

El plazo para que los trabajadores ejerzan su derecho de opción y la forma en la que éste derecho será ejercitado, se ajustarán a las disposiciones legales vigentes sobre la materia y las fijadas por la COPRI para la venta de acciones a los trabajadores de SIDER.

## 11. FECHA DE CIERRE DE LA OPERACIÓN

- 11.1 El CEPRI señalará la fecha de cierre de la operación en la que los Vendedores suscribirán el contrato, y los Compradores constituidos en empresa y los Vendedores el Addendum, y se haga efectiva la transferencia de las Acciones de SIDER adjudicadas, incluyendo aquellas que no hubieren sido adquiridas por los trabajadores. En esa misma oportunidad, se pagará la parte del precio de compra a ser abonado al contado y endosar los papeles de la deuda.

Para la formalización del cierre de la operación, el Ganador deberá suscribir los documentos relativos al esquema de financiamiento que permite el pago del saldo de precio en condiciones diferidas, y otorgar las garantías previstas en el Anexo H.



El cierre ocurrirá de acuerdo con los procedimientos y con los efectos legales previstos en el Contrato de Compraventa.

- 11.2 Si el Ganador no cumple con sus obligaciones bajo estas bases y en particular no paga el precio de compra en la Fecha de Cierre, entonces, ICOSA y/o COFIDE hará efectiva la Garantía y automáticamente quedará inhabilitado de participar en otros procesos de privatización convocados por el Estado Peruano.

Dicha garantía no constituye el monto máximo de responsabilidad del Ganador que incumpla sus obligaciones, reservándose ICOSA y/o COFIDE el ejercicio de todos los demás derechos y acciones a su alcance derivados de su incumplimiento bajo estas bases, y las leyes peruanas en general.

- 11.3 En adición a lo dispuesto en el punto anterior, el CEPRI podrá también revocar la selección del Ganador y declarar como tal al Postor cuya oferta económica sea la segunda mayor.

El CEPRI notificará al Postor Calificado con la segunda mejor Oferta Económica de su selección como Ganador.

Si éste tampoco cumpliera, se procederá contra él de acuerdo con el punto 11.2 y La Subasta será declarada desierta.

- 11.4 De declararse como Ganador a aquél que ofreciera el segundo mayor monto de pago, los trabajadores se verán favorecidos con el menor precio resultante, a los efectos de la adquisición de las acciones a que tienen derecho conforme al punto 10.

## 12. FACULTADES DEL CEPRI

- 12.1 El CEPRI está facultado para resolver todo lo no previsto en estas bases, interpretarlas, modificarlas y prorrogar o modificar cualquiera de los plazos contenidos en las mismas.
- 12.2 Las decisiones del CEPRI adoptadas de conformidad con el punto anterior, no acarrearán responsabilidad alguna al Estado Peruano, a COPRI, al CEPRI, ICOSA y/o COFIDE., SIDER, a sus asesores, ni a sus integrantes.
- 12.3 Así mismo y no obstante cualquier otra estipulación en contrario de estas Bases, el CEPRI podrá, en cualquier momento antes de la declaración del Ganador y sin expresión de causa, prorrogar, suspender y/o dejar sin efecto La Subasta, sin responsabilidad alguna por dicha decisión.

## 13. ANEXOS

Los siguientes Anexos forman parte de estas Bases:

- 13.1 Anexo A: Contrato de compraventa de las Acciones de SIDER
- 13.2 Anexo B: Acuerdo de Conformación del Consorcio.
- 13.3 Anexo C: Poder de Representación.
- 13.4 Anexo D: Declaración Jurada.

1033



- 13.5 Anexo E: Garantía.
- 13.6 Anexo F: Oferta Económica
- 13.7 Anexo G: Cronograma.
- 13.8 Anexo H: Modalidad de Venta.
- 13.9 Anexo I: Carta Compromiso de Inversión.
- 13.10 Anexo J: Acuerdo de Confidencialidad.



## ANEXO "A"

### CONTRATO DE COMPRAVENTA DE LAS ACCIONES DE LA EMPRESA SIDERÚRGICA DEL PERÚ S.A., SIDERPERÚ

Conste por el presente documento el Contrato de Compraventa de Acciones (en adelante el Contrato), que celebran de una parte, Inversiones COFIDE S.A., representado por COFIDE, con domicilio en ....., la cual procede debidamente representada por su ....., Sr. ...., según poder que se encuentra debidamente inscrito en el asiento ... de fojas ... del Tomo .... de Sociedades de los Registros Públicos de ..... en adelante los **Vendedores**; y, de la otra parte (....., con domicilio en ....., debidamente representada por el señor ....., según Poder de Representación....., en adelante los **Compradores**) (el Consorcio integrado por las empresas, ....., con domicilio en .....; ....., con domicilio en .....; y, ....., con domicilio en ....., representado por el señor ....., según poder de Representación adjuntado en el sobre No1 de la Subasta, en adelante los **Compradores**) de acuerdo a los siguientes términos y condiciones:

#### 1. DEFINICIONES

##### **SIDERPERU.-**

Empresa Siderúrgica del Perú S.A.

##### **COPRI.-**

Comisión de Promoción de la Inversión Privada creada por Decreto Legislativo 674.

##### **CEPRI.-**

Comité Especial encargado del proceso de Promoción de la Inversión Privada en SIDER.

##### **ICSA.-**

Inversiones COFIDE S.A., la titular de las acciones de propiedad del Estado Peruano en la Empresa Siderúrgica del Perú S.A.

##### **COFIDE.-**

Corporación Financiera de Desarrollo - Supervisor del Contrato.

##### **Las Bases.-**

Documento que contiene los procedimientos y condiciones para la Subasta Pública Internacional convocada por el CEPRI para la venta del 100% de las acciones del capital social de SIDER.

##### **Las Acciones.-**

Las que el Estado Peruano posee en SIDER a través de ICSA y que mediante el presente Contrato transfiere a los **Compradores**.

##### **Data Room (Sala de información)**

Es el local en Lima y en Chimbote, en el que se dispone de toda la documentación e información relevante de SIDER y al que han tenido acceso todos los postores, incluyendo los **Compradores**.

##### **Consorcio.-**

Los grupos, asociaciones o entidades de personas naturales o jurídicas, que se unen expresamente para participar de manera conjunta en la Subasta, conforme a la definición contenida en el punto 4.1.1. de Las Bases.

##### **Consorticiados.-**

Cada una de las personas naturales o jurídicas integrantes de un consorcio.



**La Subasta.-**

La Subasta Pública Internacional convocada por el CEPRI para la venta del 100% de las acciones del capital social de dicha empresa, de acuerdo con el Decreto Legislativo 674.

**Precio de Compra.-**

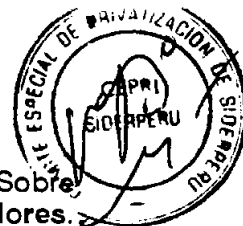
El monto en Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica a ser pagado por los Compradores por la transferencia de Las Acciones.

**Fecha de Cierre.-**

Fecha en la que se hará efectiva la transferencia de Las Acciones y se pagará la parte del precio de compra a ser abonado al contado y entrega de los papeles de deuda.

**2. ANTECEDENTES**

- 2.1 **SIDER**, es una empresa estatal de derecho privado, regida por la Ley de la Actividad Empresarial del Estado, Ley 24948 y por la Ley General de Sociedades, por su Estatuto Social que consta en escritura pública de fecha 07 de Octubre de 1981 extendida ante Notario Público de la Ciudad de Lima Dr. Virgilio Alzamora Valdez.
- 2.2 **SIDER** como empresa industrial, tiene por objeto desarrollar todas las actividades de la industria y comercio siderúrgico, análogos y complementarios.
- 2.3 El capital social registrado al 10 de Junio de 1993 de **SIDER** es de S/. 53 739 517,00 ( Cincuenta y tres millones setecientos treinta y nueve mil quinientos diecisiete y 00/100 nuevos soles), el cual se encuentra dividido en 53 739 517 acciones, de un valor nominal de S/. 1,00 (un nuevo sol) cada una, las cuales se encuentran totalmente suscritas e íntegramente pagadas, todas con igual denominación e, iguales prerrogativas y derechos.
- 2.4 El Estado Peruano es propietario del 100% de Las Acciones, representado por **ICSA**.
- 2.5 El Decreto Legislativo 674 declaró de interés nacional, la promoción de la inversión privada en el ámbito de las empresas que conforman la Actividad Empresarial del Estado y se estableció las modalidades bajo las cuales se promueve dicha inversión.
- 2.6 La Resolución Suprema 291-92-PCM del 22 de Mayo de 1992, ratificó el acuerdo de la **COPRI** que incluyó a **SIDER** dentro de los alcances del Decreto Legislativo N 674 y se nombró a los miembros iniciales del **CEPRI**.
- 2.7 Con Resolución Suprema 445-92-PCM del 08 de Setiembre de 1992, se aprobó el Plan de Promoción de la Inversión Privada propuesto por el **CEPRI**, en el que se definió como modalidad a ser aplicada en el proceso la consignada en el inciso a del artículo 2 del Decreto Legislativo 674.
- 2.8 Mediante Resoluciones Supremas No. 132-94-PCM del 17 de Marzo de 1994 y 286-94-PCM del 11 de Julio de 1994, se nombró a los actuales miembros del **CEPRI**.
- 2.9 Las Bases establecieron el procedimiento para participar en La Subasta.
- 2.10 El **CEPRI** con fecha 22 de Mayo de 1995, convocó a Subasta Publica Internacional para la venta del 100% de las acciones de **SIDERPERU** de acuerdo a las condiciones y procedimientos de las bases, a los interesados a participar en la subasta. Así, con fecha 7 de Agosto de 1995, los postores presentaron sus Sobres No. 1 y No. 2, abriéndose el primero en el mismo acto.



- 2.11 Con fecha 18 de Agosto de 1995, se celebró el Acto Público de Apertura del Sobre No. 2, Oferta Económica, resultando la Buena Pro adjudicada a los Compradores.
- 2.12 El artículo 24 del Decreto Legislativo 674, estableció el derecho de preferencia en favor de los trabajadores de SIDER para la adquisición de acciones representativas de su capital social, hasta un máximo del 10% (diez por ciento) a un valor por acción igual al pagado por el postor adjudicatario.
- 2.13 De acuerdo con lo establecido en los numerales 10.1 al 10.3 de Las Bases, el CEPRI cumplió con transmitir a todos los trabajadores de SIDER la opción de ejercer su derecho de preferencia en la compraventa de Las Acciones en la modalidad y condiciones que aparecen en dichos numerales.

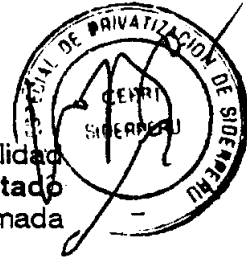
### 3 INTERPRETACIÓN E IDIOMA

- 3.1 Cuando se mencione las palabras "Cláusulas, Acápites y Numerales" se entenderá que se está haciendo referencia exclusivamente a los de este CONTRATO. Los títulos utilizados en este contrato servirán sólo como referencia y no afectarán la interpretación de su texto.
- 3.2 Salvo que se especifique lo contrario, los términos empleados en este documento tendrán el significado que se les asigna en Las Bases y en la cláusula primera de este contrato.
- 3.3 El presente documento se suscribe en idioma español. En el caso que fuese traducido y hubiese discrepancia de interpretación, prevalecerá la versión en español.

### 4 OBJETO DEL CONTRATO

- 4.1 Mediante el presente documento, los **Vendedores** acuerdan transferir el 100% de las Acciones en favor de los **Compradores**, con la sola excepción de aquellas adquiridas por los trabajadores de SIDER, con un máximo de 10% de conformidad con el punto 10 de las bases.  
El número de acciones que adquieren los **Vendedores** se precisará en el Addendum a ser suscrito por las partes en la fecha de cierre.
- 4.2 La transferencia de acciones a que hace referencia el párrafo anterior incluye todos los derechos inherentes a ellas, declarados o acordados o sin declarar o acordar, devengados o por devengarse, actuales, futuros y expectaticios, incluyendo posibles dividendos en efectivo, en especie, o en acciones, sin reserva ni limitación alguna para los **Vendedores**.
- 4.3 Los **Vendedores** dejan expresa constancia que sobre LAS ACCIONES no pesan medidas judiciales o extrajudiciales, gravámenes de ninguna clase, así como tampoco contienen limitaciones a su libre transmisibilidad.
- 4.4 Los **Compradores** declaran haber realizado su propia investigación y evaluación de compra (Due Diligence), directamente o a través de un tercero, por lo que no serán admisibles ajustes posteriores al precio de venta acordado en la cláusula quinta del presente CONTRATO, por causa de desconocimiento de información relativa a la situación y realidad de SIDER, que ha estado disponible a través de los Memoranda de Información, Preliminar y Final, la absolución a las consultas a que se refiere el punto 6. de Las Bases, visitas a la planta industrial en Chimbote, reuniones con ejecutivos y toda la documentación que ha sido incluida en el Data Room.





Dentro de este contexto, los Compradores no podrán reclamar responsabilidad a la COPRI, al CEPRI, a sus miembros, a ICOSA y/o COFIDE ni al Estado Peruano, por la decisión de compra adoptada, toda vez que ésta ha sido tomada exclusivamente por los Compradores a su riesgo.

## 5 PRECIO

5.1 El precio de compra por el cual los Vendedores transfieren la propiedad de las acciones a los Compradores, asciende a la suma total ofrecida por éstos en su Sobre No. 2, Oferta Económica, el cual será pagado de la siguiente manera:

5.1.1. Un pago al contado de U.S.\$ \_\_\_\_\_ a la fecha de cierre.

5.1.2. Un pago diferido de US\$ \_\_\_\_\_ en cuotas de acuerdo con el Cronograma de Pagos que se incluye en el Addendum.

Cada una de las cuotas indicadas se encuentra reflejada en una letra de cambio con vencimiento en cada una de las fechas previstas para el pago, debidamente aceptada por los Compradores.

5.1.3. Papeles de deuda por un monto nominal de US\$ \_\_\_\_\_.

5.2 Se efectuará un ajuste por variación en el capital de trabajo (entendido como la diferencia de Activo Corriente menos Pasivo Corriente) entre el saldo neto al 31.12.94 y la fecha de cierre en favor del comprador o vendedor, así como por diferencia en el valor patrimonial, según sea el caso.

5.3 El comprador podrá cancelar el saldo deudor que se encuentre pendiente de pago en cualquier momento antes de su vencimiento, por su valor total o parcial.

5.4 Los Compradores han establecido el precio de compra indicado en 5.1 correspondiente a las acciones que adquieren, luego de haber deducido el porcentaje de acciones adquiridas por los trabajadores.

5.5 Las Partes declaran que el precio de compra a que se refieren los párrafos anteriores ha sido obtenido de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 7.4 de Las Bases.

## 6 FECHA DE CIERRE Y FORMALIZACIÓN DE LA TRANSFERENCIA

### 6.1 Fecha de Cierre

El cierre tendrá lugar en las oficinas de SIDER, ubicadas en Jr. García Naranjo 043, La Victoria, Lima, Perú, a las 11.00 horas (hora de Lima) a mas tardar el día 25 de Agosto de 1995 y se formalizará la transferencia de las acciones, con el cumplimiento de las obligaciones que se detallan en los puntos siguientes.

### 6.2 Obligaciones de los Compradores a la Fecha de Cierre

6.2.1. Los Compradores entregarán a los Vendedores, una copia autenticada por Notario Público y legalizada por el Cónsul Peruano de ser el caso, de su actual Estatuto Social. Tratándose de consorcios, Los Compradores entregarán a los vendedores un testimonio de la escritura pública de constitución y estatutos de la empresa conformada por los consorciados, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Lima.



6.2.2. Los Compradores pagarán a los Vendedores el monto del precio al contado y endosarán de acuerdo a ley los papeles de deuda, en la forma establecida en el acápite 5.1.1. del punto 5.1 de la cláusula quinta.

6.2.3. Los Compradores harán entrega y formalizarán las garantías en favor de ICSA y/o COFIDE, a que se refiere la cláusula novena.

### 6.3 Obligaciones de los Vendedores a la fecha de cierre

6.3.1. Los Vendedores entregarán a los Compradores los siguientes documentos:

6.3.1.a) Un ejemplar del contrato y del Addendum debidamente firmados y fechados.

6.3.1.b) Los títulos representativos de Las Acciones debidamente endosados a nombre de los Compradores.

6.3.1.c) El documento mediante el cual la Junta General Extraordinaria de Accionistas de ICSA y/o COFIDE, autoriza a los representantes legales para suscribir el presente CONTRATO.

6.3.1.d) El Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de SIDER al 31 de Diciembre de 1994, debidamente auditado.

6.3.2. Los Vendedores asentarán el traspaso de las ACCIONES en el Libro de Registro y Transferencia de Acciones de SIDER a nombre de los Compradores, y estos a su vez la prenda a nombre de los Vendedores.

6.3.3. Los Vendedores formularán el Balance General de SIDER al último día del mes anterior a la Fecha de Cierre.

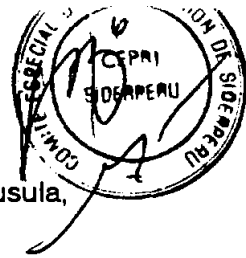
## 7 OBLIGACIONES DE LOS COMPRADORES POSTERIORES A LA TRANSFERENCIA

7.1 Durante el plazo de ejecución del presente contrato, los Compradores se obligan a mantener la conformación del consorcio en lo que respecta al porcentaje que mantiene en éste el operador siderúrgico ó de ser el caso, a mantener vigente el contrato de servicios celebrados con el operador siderúrgico u otro, en caso no ser integrante del contrato.

7.2 En la eventualidad que los Compradores decidan modificar la conformación del consorcio éstos deberán respetar el porcentaje establecido para el miembro operador y así mismo deberán comunicar su decisión al CEPRI ó a la entidad encargada de efectuar el seguimiento del contrato, en su caso.

Si por alguna razón quedara sin efecto el contrato de servicios celebrado con el operador siderúrgico, los Compradores se obligan a comunicar este hecho de inmediato al CEPRI o a la entidad encargada de efectuar el seguimiento del contrato, y a contratar los servicios de un nuevo operador siderúrgico en el plazo máximo de un mes.

7.3 Los Compradores se obligan a inscribir en la Bolsa de Valores de Lima, las acciones pertenecientes a los trabajadores de SIDER, cumpliendo con los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia. Alternativamente, los Compradores se obligan a recomprar a los trabajadores que lo soliciten dentro de los dos años contados a partir de la fecha de suscripción del Addendum, las acciones de su propiedad a un valor que no será menor al pagado por los trabajadores.



- 7.4 Sin perjuicio de lo establecido en los puntos anteriores de la presente cláusula, luego de la fecha de cierre los **Compradores** se comprometen a:
- 7.4.1. Cooperar con la **COPRI**, el **CEPRI**, los **Vendedores**, **COFIDE**, la entidad encargada del seguimiento del contrato, para que **SIDER** otorgue acceso indistintamente a cualesquiera de ellos, a sus libros y registros con el objeto que se analicen situaciones, se lleven a cabo operaciones y, similares, relacionadas con cuestiones o asuntos que pudieran surgir después de la fecha de cierre, referidos a actos o situaciones anteriores a ella, y;
- 7.4.2. Proporcionar a los **Vendedores** la asistencia que éstos requieran, siempre que se encuentre relacionada a los asuntos del acápite anterior. Tal obligación se hace extensiva a los funcionarios y empleados, en general, de **SIDER**.

## 8 COMPROMISOS

### 8.1 COMPROMISO DE INVERSIÓN

- 8.1.1 Los **Compradores** se comprometen a invertir la suma de US\$ 30 000 000 (treinta millones de Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) en valor constante en un período máximo de siete (7) años, de acuerdo con lo establecido en el punto 7.3.5 de Las Bases.
- 8.1.2 Los **Compradores** se obligan a contratar, a su costo y cargo, un examen especial de cumplimiento de compromiso de inversión al 31 de diciembre de cada año, durante el plazo de vigencia del contrato. Dicha firma auditora deberá ser de reconocido prestigio y calificación a satisfacción de **COFIDE** y/o Banco Administrador.

### 8.2 COMPROMISO DE OPERACIÓN

Los **Compradores** se comprometen a operar el complejo Siderúrgico en forma integral durante un período no menor de 7 años a partir de la transferencia tiempo durante el cual no podrá enajenar ni gravar activos fijos importantes sin el consentimiento escrito del vendedor.

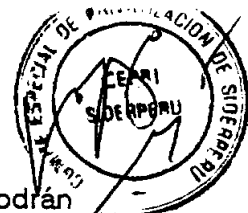
## 9 GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO

En respaldo del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que asumen por el presente contrato, los **Compradores** otorgan las siguientes garantías:

- 9.1 Carta Fianza (ó Stand By Letter of Credit) de Fiel Cumplimiento, irrevocable, incondicional, solidaria y de realización automática, por un monto equivalente al 20% del monto total del financiamiento, de acuerdo con los términos previstos en el punto V.D.1 del Anexo H de las bases.

La Carta Fianza (ó Stand By Letter of Credit) deberá ser entregada por los **Compradores** a los **Vendedores** en la fecha de cierre.

- 9.2 Primera prenda sobre un número de acciones equivalente al 125% del valor financiado de US\$ \_\_\_\_\_, que adquieren en **SIDER**. La prenda se inscribirá en el Libro de Registro y Transferencia de Acciones de **SIDER** en la Fecha de Cierre.



En caso de incumplimiento de los **Compradores**, los **Vendedores** podrán vender directamente las acciones prendadas a través del mecanismo que consideren más conveniente.

Así mismo acuerdan que mientras la prenda se mantenga vigente, los **Compradores** mantendrán el derecho a ejercer las atribuciones inherentes a su calidad de accionistas.

Son aplicables a la prenda de las acciones las disposiciones contenidas en el punto V.D.2 del Anexo "H" y las disposiciones de orden público que sobre la materia contiene el Código Civil y la Ley General de Sociedades.

## 10 DECLARACIONES DE LOS COMPRADORES

Los **Compradores** declaran en forma expresa:

- 10.1 Que no han basado su decisión de comprar Las Acciones solamente en documentos, material, información comentario o sugerencia de los **Vendedores**, del **CEPRI**, de los asesores del **CEPRI** o del Gobierno del Perú o de cualquier dependencia de éste, incluido sus funcionarios y asesores, sino por sobre todo, en su propia apreciación de la situación real de **SIDER** obtenida en base a su propia investigación al respecto.
- 10.2 Haber efectuado, por sí mismos o a través de personas autorizadas por ellos para tal efecto, la revisión de los libros, registros, activos, instalaciones, propiedades, equipos, concesiones, contratos, declaraciones tributarias, pasivos y obligaciones y, documentos relativos a los litigios y procedimientos judiciales y administrativos de **SIDER** con la diligencia considerada necesaria por los **Compradores** para determinar la real y verdadera situación de **SIDER**.
- 10.3 Adquieren Las Acciones basándose únicamente en sus propias investigaciones y exámenes de tales libros, registros, activos, instalaciones, propiedades, equipos, concesiones, contratos, declaraciones tributarias, pasivos y obligaciones y, documentos relativos a los litigios y procedimientos judiciales y administrativos de **SIDER**.

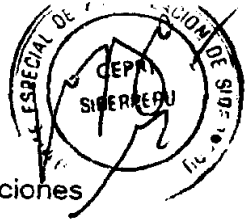
## 11 DECLARACIONES DE LOS VENDEDORES

Los **Vendedores** declaran en forma expresa que:

- 11.1 La realidad contable, patrimonial y financiera de **SIDER**, es la reflejada en el Balance General y en el Estado de Ganancias y Pérdidas al último día del mes anterior a la fecha de cierre.

De acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados en el Perú, los Estados Financieros de **SIDER** que han estado a disposición de los **Compradores** en el Data Room, presentan razonablemente la situación financiera de dicha empresa a la fecha señalada en los mismos.

- 11.2 No existen otras acciones representativas del capital social de **SIDER** distintas de las que son materia del presente contrato, salvo las adquiridas por los trabajadores de conformidad con el punto 10 de Las Bases.
- 11.3 **SIDER** es una sociedad legalmente constituida y validamente existente de acuerdo a las leyes de la República del Perú y que, de acuerdo a la legislación vigente, tiene los derechos y prerrogativas necesarias para cumplir con su objeto social y para llevar a cabo sus actividades.



11.4 **SIDER** posee los permisos, autorizaciones, licencias, concesiones y aprobaciones necesarios para el desarrollo de sus actividades.

## 12 LEY APLICABLE, ARBITRAJE Y JURISDICCIÓN

12.1 El presente contrato se registrará, interpretará y ejecutará de conformidad con las leyes de la República del Perú.

12.2 Cualquier controversia, discrepancia, litigio, disputa, reclamo o diferencia que se origine del presente contrato, o vinculado a él o a una materia en él contenida, así como respecto a su validez, existencia, aplicabilidad, nulidad, anulabilidad, resolución, rescisión o terminación, será resuelto por arbitraje legal internacional de conformidad con el Reglamento del Centro de Arbitraje y Conciliación del Perú (CEARCO), en vigencia a la fecha de celebración de este contrato.

12.3 LAS PARTES aceptan de manera expresa que el laudo arbitral será definitivo y obligatorio, renunciando a interponer cualquier recurso de apelación, casación o cualquier otro recurso impugnatorio contra el laudo arbitral.

12.4 En el caso que alguna de Las PARTES interpusiera el Recurso de Anulación a que se refiere el artículo 56 del Decreto Ley 25935, serán competentes los jueces y tribunales de la ciudad de Lima, Perú.

12.5 El tribunal arbitral que se constituya estará integrado por tres árbitros, nombrados de acuerdo con lo que dispone el Reglamento mencionado en el acápite anterior, quienes no podrán tener vinculación o interés alguno con las partes de este contrato.

12.6 En el caso que fuera necesario designar una autoridad nominadora de conformidad con el Reglamento antes mencionado, las partes designan al Colegio de Abogados de Lima.

12.7 La nacionalidad o domicilio de los árbitros pueden ser cualquiera, sin importar quién sea la entidad que los nomine.

12.8 El lugar de arbitraje será la ciudad de Lima, Perú.

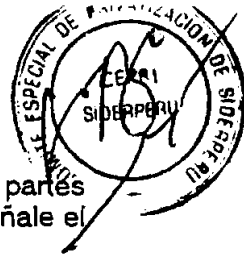
12.9 El arbitraje se llevará a cabo en castellano. Todos los documentos que se presenten deberán estar traducidos al castellano.

12.10 La materia objeto de la controversia se determinará en base a los alegatos que contengan la demanda y su contestación, así como las reconveniciones, modificaciones, enmiendas y recursos posteriores. En el caso que el laudo contenga asuntos no reclamados por las partes, éste no será de aplicación en tales temas, pero será válido en lo que respecta a todos aquellos puntos que resuelvan los puntos controvertidos.

12.11 En caso de discrepancia entre las partes sobre la materia objeto de la controversia, corresponderá al tribunal arbitral señalarla.

12.12 Las partes acuerdan que el laudo arbitral dictado, de acuerdo con lo pactado en esta cláusula, podrá ser ejecutado en los tribunales de cualquier jurisdicción.

12.13 Las partes renuncian irrevocable e incondicionalmente a cualquier reclamación diplomática con relación a este contrato, sin que ello afecte el derecho de los **Compradores** de celebrar seguros MIGA u OPIC, u otros similares derivados de convenios internacionales de garantía de inversiones.



- 12.14 Los gastos del arbitraje serán de cuenta de la parte perdedora, si ambas partes pierden, los gastos serán de cuenta de ambos en las proporciones que señale el tribunal arbitral.

### 13 CONTINGENCIAS TRIBUTARIAS

- 13.1 Los **Vendedores** declaran que asumirán el pago de las contingencias tributarias generadas por tributos comprendidos dentro del Sistema Tributario Nacional o de cualquier otra entidad pública con posterioridad a la **FECHA DE CIERRE** y, que correspondan a pagos devengados con anterioridad a dicha fecha, siempre y cuando no se encuentren reflejados en el Balance al último día del mes anterior a la fecha de cierre. Los **Vendedores** asumirán el pago de tales tributos así como de los intereses, recargos y moras a que hubiere lugar.
- 13.2 Los **Vendedores** se obligan a precisar la dirección a la que los **Compradores** deberán remitir todas las notificaciones que reciba y que sean de responsabilidad de los **Vendedores**.  
De no precisarse la mencionada dirección, los **Compradores** remitirán a los **Vendedores**, por carta notarial, al domicilio fijado en el presente **CONTRATO**, las notificaciones que reciba.
- 13.3 En todo caso, los **Compradores** quedan plenamente autorizados a efectuar los pagos reclamados y a exigir su reembolso a los **Vendedores**, siempre que éstos fuesen procedentes.
- 13.4 El compromiso asumido por los **Vendedores** en esta cláusula estará vigente por el plazo de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de suscripción del presente **CONTRATO**.

### 14 CONTINGENCIAS LEGALES

**SIDERPERU** ha contratado un estudio de abogados de prestigio que ha determinado un valor estimado de las contingencias legales a mayo 95; dicho estudio ha estado a disposición de los postores en el **DATA ROOM**.

Los **COMPRADORES** y **VENDEDORES** aceptan dicha estimación es correcta y en consecuencia no se efectuará ajuste alguno por este concepto.

### 15 CONFIDENCIALIDAD

- 15.1 Los **Compradores** no podrán proporcionar información confidencial de la cual conozcan, se enteren, o tomen conocimiento directo en virtud de este contrato. Esta confidencialidad se extiende al personal al servicio de los **Compradores**, siendo éstos los encargados de adoptar las medidas necesarias para que dicho personal cumpla las normas de confidencialidad establecidas.
- 15.2 Las estipulaciones de esta cláusula deberán ser mantenidas y observadas estrictamente por los **Compradores** y su personal, salvo que cuenten con la autorización expresa y, por escrito de los **Vendedores** para efectos de su divulgación a terceras personas.

### 16 INCUMPLIMIENTO

En el caso que los **Compradores** no cumplieran con pagar el precio a que hace referencia la Cláusula 5 del presente contrato, los **Vendedores** ejecutarán automáticamente la **Garantía Bancaria** de la Subasta a que se refiere el punto 7.3.7 de Las Bases, sin perjuicio del derecho que se reserva el **Estado Peruano** para iniciar las acciones judiciales por daños y perjuicios, que considere pertinentes.



## 17 CONTRATO INTEGRAL Y MODIFICACIONES

- 17.1 Forman parte integrante del presente **CONTRATO** los siguientes documentos:
- 17.1.1 El **CONTRATO**, así como el Addendum a suscribirse en la fecha de cierre y sus Anexos.
  - 17.1.2 Los Sobres No. 1 y No. 2 presentados por los **Compradores**.
  - 17.1.3 Las respuestas a las consultas formuladas a Las Bases.
  - 17.1.4 Las Bases y sus Anexos.
- 17.2 En caso de discrepancia entre los documentos mencionados anteriormente, éstos cobrarán eficacia en el orden de prelación mencionado en las líneas precedentes.
- 17.3 Este **CONTRATO** sustituye todos los acuerdos verbales o escritos entre las partes y, constituye conjuntamente con sus anexos un convenio integral entre los **Vendedores** y los **Compradores**, conteniendo todas las obligaciones asumidas por cada uno de ellos.
- 17.4 Este contrato no podrá ser modificado o complementado, si no lo es por acuerdo escrito de **LAS PARTES**.

## 18 INVALIDEZ PARCIAL

En el caso que algún término o disposición de este **CONTRATO** sea considerado inválido o no exigible por cualquier árbitro y/o Tribunal competente, dicha decisión deberá, en cuanto a dicha invalidez, ser interpretada estrictamente sin afectar la validez de cualquier otra disposición del presente **CONTRATO**.

## 19 GASTOS

- 19.1 Los gastos que se originen con relación a este **CONTRATO**, incluyendo su elevación a Escritura Pública y honorarios del Notario Público, serán asumidos por los **Compradores**.
- 19.2 Así mismo, serán de cargo de los **Compradores** los gastos que se originen en la valorización de las garantías para efectos de su venta ante el incumplimiento de los **Compradores**.

## 20 DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

Toda notificación, citación, demanda, petición o cualquier otra comunicación será efectuada por escrito y se considerará validamente cursada al entregarse en mano, por courier, o enviarse mediante facsímil o télex, una vez verificada su recepción en las siguientes direcciones:

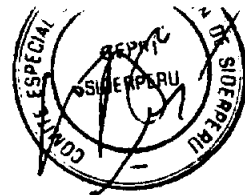
A los **Compradores**: - .....

A los **Vendedores**: - .....

## 21 SUPERVISOR DEL CONTRATO

Los **Vendedores** se reservan el derecho de designar un Supervisor que se encargue de efectuar el seguimiento y la verificación del cumplimiento de todas las obligaciones de los **Compradores**, de acuerdo con el Anexo H a Las Bases.

Extendido y suscrito en la ciudad de Lima, Perú, en ..... ejemplares de igual tenor, a los ..... días del mes de ..... de mil novecientos noventa y cinco.



## ANEXO B

### ACUERDO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO

Conste por el presente documento el Convenio que celebran ....., una empresa domiciliada en ....., quien actúa debidamente representada por .....; ..... una empresa domiciliada en ....., quien actúa debidamente representada por .....; y, ..... una empresa domiciliada en ....., quien actúa debidamente representado por ....., todos ellos en adelante los miembros, para la conformación de un Consorcio, en adelante el Consorcio, para participar conjuntamente en la Subasta Pública Internacional para la Venta de las Acciones de Propiedad del Estado en la Empresa Siderúrgica del Perú S.A., en adelante LA SUBASTA, en los términos y condiciones de las cláusulas siguientes:

#### 1. ANTECEDENTES

EL Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada de la Empresa Siderúrgica del Perú S.A. (CEPRI), ha convocado a una Subasta Pública Internacional para la venta del 100% de las acciones de SIDER.

Los miembros otorgantes de este documento desean participar en la Subasta en forma conjunta por lo que en cumplimiento de las bases publicadas para la misma (en adelante las Bases) han acordado la conformación de un Consorcio en los términos y condiciones contenidas en este documento.

#### 2.- CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO

Por el presente documento, los miembros acuerdan conformar un Consorcio para participar conjuntamente en la Subasta convocada por CEPRI y adquirir para sí y en los porcentajes que se señalan a continuación, las acciones de SIDER, que representan el 100% del total de las acciones de esta Empresa.

#### 3.- VIGENCIA

El presente convenio mantendrá su plena vigencia en la medida en que cualquiera de sus Miembros tenga obligaciones pendientes con Inversiones COFIDE S.A. o SIDER de acuerdo a las Bases, al Estatuto Social de la SIDER o al contrato de compraventa de las acciones materia de la Subasta (en adelante el Contrato de compraventa).

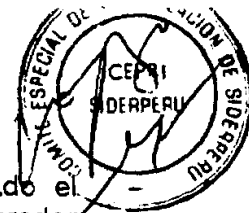
#### 4.- PARTICIPACIÓN

La participación de cada uno de los miembros en el presente Consorcio es la siguiente:

- A. \_\_\_\_\_ tiene una participación de \_\_\_\_\_ %.
- B. \_\_\_\_\_ tiene una participación de \_\_\_\_\_ %.
- C. \_\_\_\_\_ tiene una participación de \_\_\_\_\_ %

La participación de cada uno de los miembros suman el 100% del total de participaciones del Consorcio, correspondiendo los porcentajes antes indicados al monto proporcional que cada Miembro aportará efectivamente para comprar las acciones de la Empresa en función al precio de compra que se ofrezca por las mismas. Esta misma participación estará reflejada en el Contrato de compraventa a efectos de determinar la suma que cada Miembro debe pagar por las acciones que adquiera.





Asimismo, los Miembros del Consorcio acuerdan que, de ser declarado el Consorcio como ganador de la Subasta, \_\_\_\_\_ actuara como Operador Técnico de la Empresa, según se le define en el punto 4.2.1 de las Bases. En consecuencia, su participación en el Consorcio a lo largo de su vigencia no podrá ser inferior del 20%.

(EL PÁRRAFO ANTERIOR NO SERÁ APLICABLE EN CASO SE CONTRATEN LOS SERVICIOS DE UN OPERADOR)

#### 5.- DECLARACIONES

Los miembros del Consorcio declaran y aseguran lo siguiente:

- 5.1 Que las personas jurídicas Miembros del Consorcio son sociedades debidamente constituidas y validamente existentes bajo las leyes de la jurisdicción de las cuales están constituidas.
- 5.2 Que cada Miembro del Consorcio ha adoptado los acuerdos requeridos por sus Estatutos y las leyes que los regulan para formar este Consorcio, participar validamente en la Subasta y realizar la oferta económica señalada en las Bases.
- 5.3 Que cada uno de los Miembros del Consorcio ha adoptado los acuerdos requeridos por sus Estatutos y las Leyes que los regulan para designar a los señores \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ como sus representantes autorizados, quienes, actuando individual o conjuntamente cuentan con las facultades necesarias para representar y obligar a cada uno de los Miembros y a todos en su conjunto en la suscripción del Contrato de compraventa y de la Oferta Económica y en todos los demás aspectos relacionados con el proceso de Subasta.

Las obligaciones contenidas en dichos documentos serán válidas y valederas para cada uno de los Miembros del Consorcio y serán ejecutables contra cada uno de ellos de conformidad con los respectivos términos de cada documento.

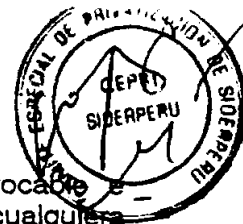
- 5.4 La suscripción y ejecución del presente convenio se ajusta a los Estatutos Sociales y a la legislación aplicable de cada Miembro del Consorcio y no se opone ni los infringe en modo alguno.

Así mismo, la suscripción y ejecución del Contrato de compraventa no se opone ni infringe de modo alguno los Estatutos Sociales y la legislación aplicable a cada Miembro del Consorcio.

- 5.5 Ninguno de los Miembros se encuentra involucrado en un proceso de quiebra, reorganización o reestructuración empresarial ni en ningún procedimiento judicial o de cualquier otra índole que de forma alguna les prohíba o los restrinja a efectuar las transacciones contempladas en este convenio o en el Contrato de compraventa.

#### 6. OBLIGACIONES DE CADA MIEMBRO DEL CONSORCIO FRENTE A INVERSIONES COFIDE S.A.

- 6.1 Cada miembro del Consorcio se obliga frente a Inversiones COFIDE S.A. en forma solidaria, irrevocable e incondicional a cumplir y/o pagar en su totalidad y oportunamente cualquiera de las obligaciones contenidas en el Contrato de compraventa y, en especial, a pagar el precio por la compra de las acciones de SIDER por lo que renuncian al beneficio de excusión.



6.2 Cada Miembro del Consorcio se obliga en forma solidaria, irrevocable e incondicional a indemnizar a Inversiones COFIDE S.A. por todos y cualesquiera daños, perjuicios, reclamos y/o gastos judiciales y honorarios legales que pudieran surgir o estuvieran relacionados a lo siguiente:

6.2.1. Incumplimiento por el Consorcio o por cualquiera de sus miembros de cualquier garantía, declaración o pacto efectuados durante el proceso de la Subasta según lo requerido en las Bases.

6.2.2. Incumplimiento por el Consorcio o por cualesquiera de sus Miembros de cualquier garantía, declaración, pacto o compromiso contenidos en el Contrato de compraventa.

6.2.3. Incumplimiento por cualquier Miembro del Consorcio de cualquier garantía, declaración, pacto o compromiso contenidos en este convenio.

Las obligaciones de cada Miembro del Consorcio contenidas en el presente convenio son absolutas e incondicionales y no se verán afectadas por la disolución o liquidación de cualquiera de los Miembros del Consorcio, o la venta o cualquier tipo de enajenación de sus activos, incluyendo el inicio de cualquier proceso de quiebra, reorganización o reestructuración empresarial que los afecte.

#### 7.- ARBITRAJE

Los miembros del Consorcio acuerdan que, para efecto de los compromisos asumidos en este convenio frente a Inversiones COFIDE S.A., se someten a las leyes de la República del Perú.

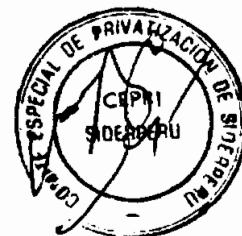
Cualquier conflicto que surja con relación a la interpretación o ejecución de los compromisos asumidos en este convenio será resuelto mediante arbitraje de acuerdo a las reglas contenidas en la cláusula decimosegunda del Contrato de Compra- Venta.

#### 8.- MODIFICACIONES

Independientemente de los acuerdos privados que celebran internamente los Miembros sobre los diversos aspectos que regularán la conformación y el funcionamiento del Consorcio, el presente convenio no puede ser modificado, alterado o corregido por las partes sin la aprobación previa y por escrito de Inversiones COFIDE S.A.

Este Convenio es suscrito por todas las partes intervinientes en los lugares y fechas que se indican a continuación.

1047



**ANEXO "C"**

**PODER DE REPRESENTACIÓN**

Conste por el presente documento, el Poder de Representación que otorgamos los abajo firmantes, en favor de los señores don \_\_\_\_\_, de nacionalidad \_\_\_\_\_, identificado con \_\_\_\_\_, y don \_\_\_\_\_, de nacionalidad \_\_\_\_\_, identificado con \_\_\_\_\_, a quienes designamos como nuestros REPRESENTANTES AUTORIZADOS, a efectos que cualesquiera de ellos actuando en forma individual o en conjunto, nos representen en la Subasta Pública Internacional para la venta del \_\_\_\_% de las acciones de la Empresa Siderúrgica del Perú S.A., SIDER.

En virtud del presente poder, los arriba nombrados podrán suscribir y presentar nuestra Oferta Económica y suscribir el Contrato de COMPRAVENTA, pujar la Oferta, así como todos los demás documentos requeridos por las Bases. Así mismo podrán participar en los Actos de Apertura de Sobres y en todos los demás aspectos relacionados con la Subasta.

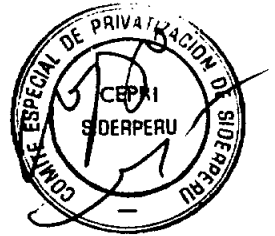
En fe de lo anteriormente expuesto, se otorga este Poder de Representación a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 1995, en la ciudad de \_\_\_\_\_.

Por \_\_\_\_\_:  
Nombre del Postor ó de los integrantes del Consorcio

\_\_\_\_\_  
Nombre, cargo y firma del Funcionario Autorizado del Postor o del Consorcio

NOTA: Los postores podrán presentar poderes específicos para cada acto a su conveniencia, respetando el texto arriba indicado

1048



**ANEXO "D"**

**DECLARACION JURADA**

Lima 30 de Enero de 1996

Señores  
Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en SIDERPERU  
CEPRI-SIDERPERU  
Presente.

De nuestra consideración:

Por medio de la presente y para todos los efectos de la Subasta Pública Internacional para la Venta del 100% de las acciones de la Empresa Siderúrgica del Perú S.A., declaramos bajo juramento que:

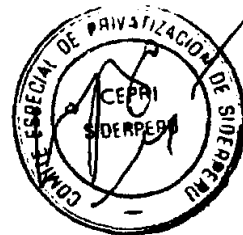
1. Ni la empresa (el consorcio) ni sus accionistas (los miembros del consorcio ni sus accionistas) tenemos litigio ni procedimiento judicial alguno con el Estado Peruano ni con la Empresa Siderúrgica del Perú S.A., SIDER, en calidad de demandados o denunciados.
2. No nos encontramos impedidos de contratar con el Estado Peruano ni con la Empresa Siderúrgica del Perú S.A., SIDER.
3. Nos sometemos a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales Peruanos.
4. Renunciamos a cualquier tipo de reclamación por la vía diplomática.
5. Nuestro operador siderúrgico es -----

Sin otro particular, quedamos de Uds.

Por : -----  
Nombre del Postor o de los integrantes del Consorcio

-----  
Nombre, cargo y firma del Funcionario Autorizado del  
Postor o del Consorcio

**Nota** .- Sustituye el Anexo " D " presentado por el postor como requisito para el uso del Data Room.

**ANEXO "D"****DECLARACIÓN JURADA**

Señores  
Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en SIDERPERÚ  
CEPRI-SIDERPERÚ  
Presente.

De nuestra consideración:

Por medio de la presente y para todos los efectos de la Subasta Pública Internacional para la Venta del 100% de las acciones de la Empresa Siderúrgica del Perú S.A., declaramos bajo juramento que:

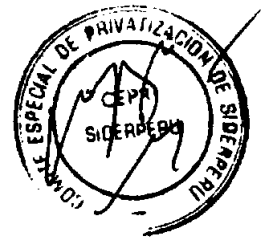
1. Ni la empresa (el consorcio) ni sus accionistas (los miembros del consorcio ni sus accionistas) tenemos litigio ni procedimiento judicial alguno con el Estado Peruano ni con la Empresa Siderúrgica del Perú S.A., SIDER, en calidad de demandados o denunciados.
2. No nos encontramos impedidos de contratar con el Estado Peruano ni con la Empresa Siderúrgica del Perú S.A., SIDER.
3. Nos sometemos a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales Peruanos.
4. Renunciamos a cualquier tipo de reclamación por la vía diplomática.
5. Nuestro operador siderúrgico es \_\_\_\_\_.

Sin otro particular, quedamos de Uds.

Por \_\_\_\_\_:  
Nombre del Postor ó de los integrantes del Consorcio

\_\_\_\_\_  
Nombre, cargo y firma del Funcionario Autorizado del  
Postor o del Consorcio

1950



ANEXO "E" GARANTÍA

MODELO DE FIANZA BANCARIA O  
STAND-BY LETTER OF CREDIT

Lima, de de 1995

Señores  
INVERSIONES COFIDE S.A.  
Jr. García Naranjo 043  
Lima 13 - Perú

Ref: CARTA FIANZA ..... - VCTO .....

De nuestra consideración:

Por medio de la presente comunicamos a Uds. que por encargo de ..... debidamente facultados al efecto, nos constituimos en sus fiadores irrevocables, solidarios e incondicionales, hasta por ..... millones de dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USA.....), en garantía de la seriedad de la oferta que ..... formule a ustedes conforme a las Bases del Concurso Público Internacional de Promoción de la Inversión Privada para la Venta de SIDER.

Respecto a la presente fianza, el banco renuncia a invocar beneficio de excusión, y la otorga con facultad de ejecución inmediata.

Esta fianza no se hace ni podrá hacerse extensiva al cumplimiento de las obligaciones que emanen de los contratos que ..... celebre con Uds. como consecuencia del otorgamiento de la buena pro del mencionado Concurso.

La presente fianza se podrá hacer efectiva dentro del término de su vigencia en la medida que ..... haya obtenido la buena pro del Concurso y no haya firmado el contrato respectivo o pagado el precio pagadero al contado y cumplido cualquier otra obligación referida al pago señalado en el contrato, dentro de los plazos que en las Bases se contempla.

La presente fianza regirá desde la fecha de presentación de la propuesta y hasta el día .... (120 días-calendarios contados a partir de la fecha definitiva del Concurso) inclusive, quedando el Banco, con posterioridad al vencimiento, liberado de toda responsabilidad, cualquiera sea la causa que para su efectividad se pretenda invocar, incluso actos u omisiones de las partes durante su período de vigencia.

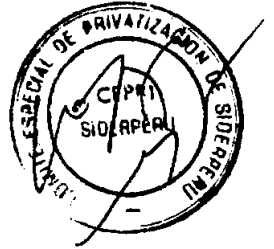
La presente fianza puede hacerse efectiva mediante requerimiento por escrito en nuestras oficinas sitas en ....., ó en las oficinas del Banco (indicar un banco establecido en el Perú con oficinas en la ciudad de Lima), ubicadas en ..... En este último caso, el Banco ..... (Banco local) estará encargado de tramitar el pago de la fianza en el lugar y forma que su empresa indique.

Para el honramiento de la fianza a favor de ustedes bastará requerimiento por conducto notarial, y toda demora de nuestra parte en honrarla devengará un interés equivalente a la tasa máxima del Libor más un "spread" de 3%. La tasa máxima del Libor será establecida por REUTER, debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que sea exigido el honramiento de la fianza.



(EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DE ESTE MODELO SE APLICA SOLAMENTE A LOS CASOS EN QUE LA FIANZA O LA STAND-BY LETTER OF CREDIT ES EMITIDA POR UN BANCO DEL EXTERIOR).

Nota: La fianza puede ser emitida por cualquier banco o institución financiera local que opere en el Perú o por cualquier institución financiera del exterior incluida en la lista de bancos de primera categoría elaborada por el Banco Central de Reserva del Perú y que se adjunta a este modelo de carta fianza, en cuyo caso será confirmada un banco o institución financiera que opere en el Perú. Para una misma operación se puede presentar más de una fianza o stand-by letter of credit, siempre y cuando la suma total de fianzas iguale por lo menos el monto señalado en el texto del modelo. El CEPRI podrá exigir, antes de otorgar la buena pro, las modificaciones que considere necesarias para adecuar las fianzas presentadas por los postores a las condiciones sustantivas indicadas en el modelo precedente.



## ANEXO "F"

## OFERTA ECONÓMICA

Señores  
 Comité Especial de Promoción de la  
 Inversión Privada en SIDERPERÚ  
 CEPRI-SIDERPERÚ  
Presente.

De nuestra consideración:

De conformidad con lo previsto en el punto 7.4 de las Bases para la Subasta Pública Internacional para la venta de hasta el 100% de las acciones de propiedad del Estado Peruano en la Empresa Siderúrgica del Perú S.A., SIDERPERÚ, nos es grato hacerles llegar nuestra Oferta Económica.

En tal sentido, cumplimos con indicar que nuestro precio de compra por el 100% de las antes referidas acciones, asciende a la suma de US\$ \_\_\_\_\_ a pagar de la siguiente manera:

- a. Al contado : US\$ \_\_\_\_\_.
- b. A financiar : US\$ \_\_\_\_\_.
- c. En papeles de la deuda a valor nominal : US\$ \_\_\_\_\_.
- d. Compromiso de inversión U.S.\$ 30 000 000 en máximo 7 años.

Así mismo declaramos que nuestra Oferta Económica es irrevocable y mantendrá su plena vigencia por un período de 120 días calendario contados a partir de la fecha de hoy.

Sin otro particular, quedamos de Uds.

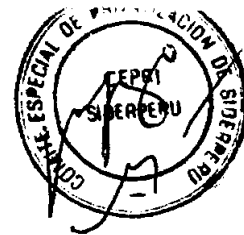
Atentamente,

Por \_\_\_\_\_:  
 Nombre del Postor ó de los integrantes del Consorcio

\_\_\_\_\_  
 Nombre, cargo y firma del Funcionario Autorizado del  
 Postor o del Consorcio.







## ANEXO 'H'

### MODALIDAD DE VENTA DE SIDERPERÚ

#### I. OBJETIVO:

Incentivar la participación del mayor número de postores en la Subasta Pública Internacional para la venta de las acciones de propiedad del estado peruano en SIDERPERÚ S.A.

#### II. BASE LEGAL

De conformidad con el último párrafo artículo 11 del D.L 674 (LEY DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN LAS EMPRESAS DEL ESTADO), COPRI puede aprobar el pago diferido del precio, al aprobar el Plan de Promoción de una empresa específica.

#### III. BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA:

Sobre la base del principio constitucional emanado del artículo 63 de la Constitución Política, tanto la inversión nacional como la extranjera se sujetan a las mismas condiciones, siempre que reúnan los requisitos generales dispuestos por COPRI y los especiales que establezca el CEPRI.

#### IV. PREMISAS FUNDAMENTALES:

- A. Se aplicará el programa, mediante la metodología de Subasta Pública Internacional.
- B. Los postores serán sólo personas jurídicas.

#### V. CONDICIONES DEL PROGRAMA :

##### V.A. FORMA DE PAGO DEL PRECIO:

V.A.1. CUOTA INICIAL: US\$. \_\_\_\_\_

V.A.2. PAGO DIFERIDO (Obligación) : U.S.\$ \_\_\_\_\_

V.A.3. PAGO EN PAPELES DE LA DEUDA : U.S.\$ \_\_\_\_\_

Nota: El postor deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley 26250 su Reglamento D.S. 17-94-EF y modificatoria, D.S. 117-94-EF.

##### V.B. OPORTUNIDAD DEL PAGO DE LAS CUOTAS:

##### V.C. TASA DE INTERÉS MORATORIO:

La establecida por la Superintendencia de Banca y Seguros, por cada día de atraso.



## V.D. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO:

### V.D.1. FIANZA BANCARIA:

El comprador entregará una fianza bancaria emitida por un Banco local o un sindicato de bancos locales debidamente calificados o un stand by letter of credit emitido por un banco del exterior de primer orden, confirmado por un banco local de primer orden; o una fianza bancaria emitida por un banco del exterior, debidamente confirmada por un banco local de primer orden.

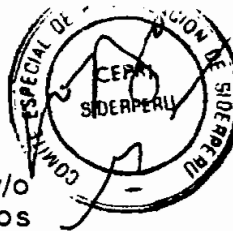
Dicha garantía se emitirá en favor de Inversiones COFIDE S.A. COFIDE y/o Banco Administrador por un monto equivalente al 20% del monto total del financiamiento, estas cartas fianza podrán ser emitidas con vencimiento anual, renovable, otorgadas por el Banco emisor y se ira reduciendo proporcionalmente en función al saldo del financiamiento hasta el límite del 10% que se mantendrá fijo hasta el pago de la última cuota.

La garantía final estará vigente hasta 30 días después al pago de la última cuota.

Estos documentos, deberán ser de ejecución inmediata a simple requerimiento escrito de Los Vendedores y garantizarán el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato de compraventa.

### V.D.2. PRENDA LEGAL SOBRE LAS ACCIONES

- V.D.2.a. La prenda se constituirá sobre un número de acciones equivalente al 125% del monto a financiar.
- V.D.2.b. El contrato de compraventa incluirá una cláusula que autorice a los Vendedores la venta directa de las acciones prendadas, a través de mecanismos de bolsa u otro que sea expeditivo, en caso de incumplimiento de parte de El Comprador.
- V.D.2.c. Las acciones prendadas se irán liberando en proporción al pago de las cuotas, tomando en cuenta una valorización actualizada de las mismas y a partir del vencimiento del primer año.  
La valorización correrá por cuenta y cargo de los compradores y será hecha por COFIDE y/o el Banco administrador.
- V.D.2.d. Las acciones provenientes de aumentos de capital, distintos a aportes en efectivo, servirán para restituir el valor de la garantía prendaria, si se diera el caso, manteniéndola el vendedor en su poder.
- V.D.2.e. Si se emiten certificados de preferencia a consecuencia de aumentos de capital por aportes en efectivo; en caso sean negociados, el monto correspondiente servirá para efectuar prepagos de las cuotas pendientes de cancelación. Si se hiciera el aporte en efectivo, las acciones que se originen servirán para restituir el valor de la garantía prendaria, si se diera el caso.



Para lo cual SIDERPERU hará entrega a COFIDE y/o al Banco Administrador los certificados correspondientes, quien cobrará los dividendos. La custodia estará a cargo del banco Administrador.

#### V.E. OBLIGACIONES ADICIONALES PARA EL COMPRADOR

V.E.1. La falta de pago de una cuota por un término mayor a 90 días calendario ocasionará que se den por vencidos los plazos del contrato, lo cual traerá como consecuencia que el comprador deba pagar de inmediato el íntegro adeudado. Caso contrario, se procederá a la ejecución de las garantías.

V.E.2. En defensa del valor de la garantía, el comprador estará obligado a dar aviso de inmediato a COFIDE de cualquier situación que pueda poner en riesgo a la empresa comprada, ya sean de origen comercial o de diversa índole. (Ej. Decisiones internas que incrementen índices de endeudamiento, acciones judiciales o extrajudiciales que importen contingencias importantes, situaciones de mercado, problemas potenciales del sector en que desarrollan su actividad, adopción o celebración de acuerdos lesivos o excesivamente riesgosos para la empresa comprada, etc.).

En caso se produjera un incumplimiento de la obligación prevista en el párrafo anterior, se dará por resuelto el contrato procediéndose a dar por vencidos los plazos y la ejecución de las garantías.

V.E.3. En caso de incumplimiento de pago en las fechas comprometidas el comprador deberá abonar la Tasa máxima del Libor más un " Spread " de 3 %.

#### V.F. PREPAGO:

Se aceptará el prepago parcial o total de las cuotas pendientes, en cualquier momento, liberándose inmediatamente toda garantía, hasta los límites previstos para cada garantía en los puntos V.D.1 y V.D.2.c, que respaldan el cumplimiento del contrato.

### VI ÓRGANO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE COMPRA-VENTA

COFIDE designará al Banco Múltiple encargado de administrar el contrato de compraventa, el mismo que desarrollará las siguientes tareas:

V.I.A. Realizar las cobranzas de las cuotas semestrales.

V.I.B. Realizar las transferencias del dinero recaudado, al Tesoro Público.

V.I.C. Vigilar que se cumplan las condiciones y obligaciones establecidas en el contrato.

V.I.D. Representar con las facultades más amplias, al vendedor y defender sus intereses y derechos emanados del contrato, de acuerdo con las instrucciones que reciba del órgano competente.

V.I.E. Administrar las cartas fianzas y requerirlas de acuerdo a ley, si fuere el caso.

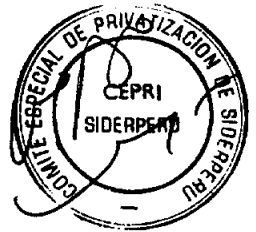


- V.I.F. Informar periódicamente al órgano competente sobre el cumplimiento de los contratos.
- V.I.G. Supervisar periódicamente a SIDER, para verificar que se están cumpliendo con los compromisos asumidos por el comprador.
- V.I.H. Encargarse, por cuenta del vendedor, de la ejecución de las acciones prendadas, de conformidad con lo señalado por el contrato.
- V.I.I. Las demás que emanen del contrato de compraventa.

## VII SUPERVISOR DEL CONTRATO:

COFIDE será el supervisor del contrato, quien se obliga a lo siguiente:

- VII.A. Suscribir, como representante legal, el contrato de financiamiento con el comprador.
- VII.B. Suscribir, como representante legal, el contrato de Comisión de Confianza con el banco administrador.
- VII.C. Supervigilar que las garantías queden constituidas.
- VII.D. Constituirse en el ÓRGANO COMPETENTE para dar las instrucciones o tomar las decisiones que le hubieran correspondido al vendedor.
- VII.E. Supervigilar al banco administrador en el cumplimiento de su propio contrato.
- VII.F. Brindar informaciones periódicas a COPRI o al organismo que lo reemplace y al MEF sobre el cumplimiento del contrato por parte del banco administrador.
- VII.G. Ejecutar las garantías reales en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales.
- VII.H. Representar al vendedor ante la junta de acreedores, en caso que la empresa vendida sea declarada insolvente. Si el monto de la acreencia lo hace constituirse en mayoritario, deberá ejercer las funciones de Presidente de la Junta de Acreedores, en caso se opte por la reestructuración de la empresa; en liquidador, en caso se opte por la liquidación de la empresa; o, en síndico en caso se opte por la quiebra de la empresa.
- VII.I. Las demás que emanen del contrato.

**ANEXO "I"****CARTA COMPROMISO DE INVERSIÓN**

Lima 30 de Enero de 1996

Señores  
Comité Especial de Promoción de la  
Inversión Privada en SIDERPERU  
CEPRI-SIDERPERU  
Presente.-

De nuestra consideración :

Nos dirigimos a Uds. a fin de hacerles llegar mediante la presente, nuestro compromiso de inversión por una suma de US\$ ..... (no menor de US\$ 30 000 000.00 - treinta millones de dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) en la planta siderúrgica de SIDERPERU en caso de adjudicarnos la buena pro en la Subasta Pública Internacional para la venta de las acciones de propiedad del Estado Peruano en dicha empresa.

El compromiso de inversión que asumimos tiene el carácter de irrevocable y será cumplido dentro de los cuatro (4) años siguientes a la fecha de transferencia a nuestro favor de las acciones materia de la subasta antes mencionada.

La realización de la inversión será cuantificada en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica constantes, a su valor a la fecha del contrato. En la verificación de la inversión se aplicará el índice oficial de inflación en los Estados Unidos de Norteamérica.

La inversión a la que aquí nos comprometemos será efectuada para mantener o aumentar la producción y mejorar la productividad de la planta, e incluye las inversiones en la ampliación de la capacidad instalada y en la modernización de la planta siderúrgica, SIDERPERU.

Aceptamos estar sujetos a verificación del cumplimiento de la inversión para los fines indicados y que será realizada en forma anual, en el plazo de cuatro (4) años.

Atentamente,



ANEXO "I"

**CARTA COMPROMISO DE INVERSIÓN**

Señores  
Comité Especial de Promoción de la  
Inversión Privada en SIDERPERÚ  
CEPRI-SIDERPERÚ  
Presente.-

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a Uds. a fin de hacerles llegar mediante la presente, nuestro compromiso de inversión por la suma de US\$ 30 000 000 (treinta millones de dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) en la planta siderúrgica de SIDERPERÚ en caso de adjudicarnos la buena pro en la Subasta Pública Internacional para la venta de las acciones de propiedad del Estado Peruano en dicha empresa.

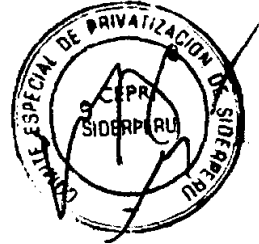
El compromiso de inversión que asumimos tiene el carácter de irrevocable y será cumplido dentro de los siete (7) años siguientes a la fecha de transferencia a nuestro favor de las acciones materia de la subasta antes mencionada.

La realización de la inversión será calculada en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica constantes, a su valor a la fecha del contrato. En las verificaciones de la inversión se aplicará el índice oficial de inflación en los Estados Unidos de Norteamérica.

La inversión a la que aquí nos comprometemos será efectuada en mantener o aumentar la producción y mejorar la productividad de la planta, e incluye los gastos de ampliación de la capacidad instalada así como la realización de un estudio de factibilidad para desarrollar fuentes alternativas propias de suministro de carbón y de energía.

Es nuestro entendimiento que estaremos sujetos a verificación del cumplimiento de la inversión, a ser realizada en forma anual, a fin de establecer que la inversión comprometida cumpla con ejecutarse en el plazo de siete (7) años.

Atentamente,

**ANEXO "J"****ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD**

[ ] de [ ] de 1995

Yo. [ ], en nombre y representación de [ ], por medio de la presente manifestamos nuestro interés en obtener acceso a la Sala de datos que SIDERPERU pone a disposición, de las empresas que adquieren las Bases de la Subasta de SIDERPERU.

Al respecto, nos comprometemos a mantener en reserva toda información obtenida en la Sala de Datos, a no divulgar material alguno a terceras personas sin la previa autorización escrita de SIDERPERU, a no utilizar la información para ningún otro propósito que no esté relacionado con el proceso de Subasta que pudiera generar directa ó indirectamente conflictos a SIDERPERU, o de alguna manera, perjudicar al Gobierno del Perú, a la Comisión de la Inversión Privada (COPRI) ni al Comité Especial para la Promoción de la Inversión Privada de SIDERPERU (CEPRI SIDERPERU).

Los documentos obtenidos en la Sala de Datos únicamente serán puestos a disposición de nuestro personal, ejecutivos y consultores por motivos relacionados con el proceso de Subasta quienes conocen este acuerdo y se encuentran igualmente obligados a la confidencialidad y a sus respectivas condiciones y obligaciones. Tomaremos todas las acciones que fuesen razonables para impedir la divulgación de esta información a cualquier otra persona, sin el previo consentimiento escrito de SIDERPERU.

Ninguna licencia o derecho ha sido otorgado a nuestros asesores en relación con la disposición de cualquier información comprendida en el presente acuerdo.

Aceptamos que ni SIDERPERU, ni el CEPRI SIDERPERU ni la COPRI, están declarando o garantizando, expresa o implícitamente, la exactitud, confiabilidad o totalidad de la información puesta a nuestra disposición y que ninguna de estas entidades o sus respectivos directores, funcionarios, empleados o agentes será responsable frente a nosotros o a cualquier otra persona a consecuencia del uso de tal información ya que aceptamos que tomaremos nuestras propias decisiones relacionadas con la información puestas a nuestra disposición y reconocemos que no dependeremos o seremos inducidos por tal información al momento de decidir en relación con el proceso de Subasta, sino más bien como resultado de nuestras propias apreciaciones, deducciones, cálculos y proyecciones que nuestro personal especializado efectúe a base de la información referencial que recabemos.

Convenimos que, sin el previo consentimiento escrito de SIDERPERU, no contactaremos o nos aproximaremos de manera alguna a ningún director, funcionario, empleado de SIDERPERU mientras que la transacción de transferencia no haya concluido.

Aceptamos que ninguna de las informaciones suministradas, así como ningún material, discusión, negociación u otros asuntos relacionados constituyen una oferta por parte de SIDERPERU o en nombre de ella distinta a las Bases y que no serán tomados en cuenta en conexión con cualquier acuerdo, excepto cuando haya sido expresamente ofertado o acordado por escrito entre SIDERPERU y el Postor.





A petición de SIDERPERU aceptamos: devolver inmediatamente todas las copias de todos los documentos que fueron puestos a nuestra disposición, o a disposición de nuestros representantes o asesores.

Igualmente aceptamos que SIDERPERU no se compromete ni se obliga a proporcionar información adicional o a actualizar la información que razonablemente no esté a su alcance.

Este acuerdo no se aplicará a la información que: (i) a la fecha en la que fue divulgada a nosotros o a nuestros asesores era de conocimiento público o en cualquier momento a partir de esa oportunidad sea del conocimiento público, o (ii) a la fecha, ya se encuentre legalmente en nuestro poder y, por lo tanto, no esté sujeta al compromiso de confidencialidad, lo cual debemos demostrar fehacientemente.

Las restricciones que el presente acuerdo señala respecto a la divulgación de la información obtenida, quedarán automáticamente levantadas, para el postor ganador una vez que el proceso de transferencia haya quedado perfeccionado y la empresa haya sido entregada a sus nuevos propietarios.

Los derechos y obligaciones establecidos en este documento se regirán e interpretarán de acuerdo a lo dispuesto por las leyes peruanas y las partes acuerdan someterse irrevocablemente a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de Lima, Perú.

En confirmación de lo aceptado por nosotros en el presente documento, firmamos y entregamos al CEPRI SIDERPERU, en Lima, a los [ ] días del mes de [ ] de 1995.

.....  
[REPRESENTANTE LEGAL AUTORIZADO]